



3.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de **Sirex noctilio** en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las resoluciones señaladas en los vistos.

Resuelvo:

1.- Amplíase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga **Sirex noctilio**, en un radio de 20 kilómetros respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE
Parral	Remulcao	261101 m	5984997 m
Colbún	Rabones	294119 m	6030513 m

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.758 de 27 de mayo de 2009, modificada por resolución N° 8.060 de 27 de diciembre de 2010 y por resolución N° 1.407 de 16 de marzo de 2012, del Director Nacional del Servicio.

3.- Aplíquese, así mismo, en forma inmediata, la resolución N° 1.406, de 16 de marzo de 2012, del Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de **Sirex noctilio** provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eric Paredes Vargas, Director Región del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero.

Ministerio de Energía

MODIFICA DECRETO N° 310 EXENTO, DE 2013, QUE FIJA PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL PARA LOS DOCE MESES SIGUIENTES Y FIJA VALORES DE INVERSIÓN REFERENCIALES PARA NUEVOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS QUE INDICA

Núm. 450 exento.- Santiago, 17 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en la ley 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”; en el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal; en el decreto exento N° 310, de fecha 29 de julio de 2013, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y Fija Valores de Inversión Referenciales para Nuevos Procesos de Licitación de

Obras que indica, en adelante e indistintamente el “Decreto exento N° 310”; en lo solicitado por Transelec S.A., mediante carta G-N° 1359, recibida el 2 de octubre de 2013; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° de la ley, el Ministerio de Energía, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes.

2. Que el decreto exento N° 310 fijó las obras de ampliación referidas al Sistema Interconectado Central y al Sistema Interconectado del Norte Grande y, además, fijó los nuevos valores de inversión referenciales para las obras de ampliación provenientes del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande para el período 2011-2012, que requerían un nuevo proceso licitatorio, estableciendo para todas ellas las condiciones y términos para la licitación, ejecución y explotación de las mismas.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1.1. del artículo primero del decreto exento N° 310, las empresas responsables deberán realizar la licitación de la construcción de cada obra de ampliación especificada en el decreto, a través de un proceso de licitación público, abierto y transparente, auditable por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 94° de la ley, estableciendo como plazo para la finalización de la licitación y adjudicación de las obras los 120 días corridos siguientes a la publicación del decreto en el Diario Oficial.

4. Que la empresa Transelec S.A., mediante carta G-N° 1359, recibida el 2 de octubre de 2013, solicitó a esta Secretaría de Estado modificar el decreto exento N° 310, en el sentido de extender desde 120 a 154 días corridos, es decir, hasta el 10 de enero de 2014, el plazo para la finalización de los procesos de licitación y adjudicación de las obras de ampliación, en consideración a que dicha empresa debe hacerse cargo de la ejecución de 17 obras de ampliación y que las condiciones de licitación establecidas en el decreto, que posibilitan la licitación por grupos de obras, ha suscitado un gran interés por parte de las empresas contratistas las que han solicitado un mayor plazo para la presentación de ofertas con el fin de ajustarlas y hacerlas más eficientes, en razón de los motivos expuestos en la mencionada carta.

5. Que, a su vez, la empresa Transelec S.A., señala que con el fin de verificar el correcto cumplimiento de los estándares y normativas técnicas, de seguridad, medioambientales y de calidad necesitará mayor plazo para la evaluación técnico administrativa de las propuestas, sobre todo considerando que se estima una participación en promedio de 15 proponentes por obra.

6. Que, considerando lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado estima pertinente modificar el decreto exento N° 310, en el sentido de extender de 120 a 154 días corridos el plazo para la finalización del proceso de licitación y adjudicación de las obras de ampliación especificadas en los numerales 1 y 2 del artículo primero y en el numeral 1 del artículo tercero del decreto antes referido, posibilitando así una mayor competencia y la presentación de ofertas más convenientes para el sistema en su conjunto.

Decreto:

Reemplázase, en el párrafo segundo del numeral 4.1.1 “Condiciones Generales del Proceso de Licitación”, del numeral 4 “Condiciones y Términos para la Licitación, Ejecución y Explotación de las Obras de Ampliación”, del artículo primero del decreto exento N° 310, de fecha 29 de julio de 2013, del Ministerio de Energía, el guarismo “120” por “154”.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.